

A propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, el yacimiento del Turó d'en Boscà, en Badalona, según la descripción y ubicación que constan en el anexo I de este Acuerdo. La delimitación de la zona arqueológica, cuya justificación consta en el anexo 2, se detalla en el plano que se publicó junto con la Resolución de 14 de noviembre de 1994 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1979, del 30), por la que se incoaba expediente de declaración de dicho yacimiento.

ANEXO I

Descripción y ubicación

El Turó d'en Boscà fue el lugar de asentamiento de uno de los poblados ibéricos de más envergadura arqueológica de la comarca de El Barcelonès. El yacimiento se localiza en el término municipal de Badalona, en concreto, entre los barrios de El Canyet y de Pomar, en la cima y las laderas de las colinas de la cordillera litoral (colinas de En Boscà y En Folch), siendo uno más de los poblados de la serie de los que se establecieron a lo largo de la cadena costera en época ibérica. Su posición elevada -198 metros de altura sobre el nivel del mar- le daba un amplio dominio visual sobre el delta del Besòs y la totalidad del llano de Barcelona. Sus coordenadas geográficas son X = 436.760 e Y = 4.591.550.

El poblado fue habitado desde el siglo IV hasta el siglo I a. de C. Se ha descrito como un hábitat de dimensiones medianas, con una extensión aproximada de 3 hectáreas de superficie, y fue construido adaptándose a la topografía del terreno. Ocupaba la cima de la colina, así como sus laderas. La extensión del lado del mar ha sido documentada por la arqueología, quedando las demás aún pendientes de excavación, exceptuando la ladera del este, cuyas estructuras fueron destruidas en el momento de apertura de la pedrera instalada en este lugar a finales de los años setenta, actuación que supuso la pérdida de una cuarta parte del poblado. De entre las estructuras exhumadas destacan los restos de fortificación con diversos tramos de muralla y una torre rectangular de construcción sólida y potente, así como diversos ejemplares de casas ibéricas, algunas muy bien conservadas en planta, y restos de la disposición urbanística del poblado, con muros de contención que aguantan un sistema de terrazas bastante evolucionado, con calles planas que recorren longitudinalmente cada una de las terrazas y calles escalonadas que las comunican entre sí.

La cronología del poblado ha quedado también bien establecida: Desde la constitución del poblado con estructuras ya propiamente urbanas en la segunda mitad del siglo IV a. de C. hasta el abandono del poblado a principios del siglo I a. de C., como consecuencia de las nuevas formas socioeconómicas y políticas impulsadas del proceso de romanización del país. Los numerosos materiales proporcionados por las excavaciones, conservados en el Museo de Badalona, son exponentes de esta cronología que abarcan la vida del poblado. Entre estos materiales destaca un vaso de cerámica gris decorada con una excepcional doble figuración de una nave navegando delante de un fondo que representa un paisaje costero visto desde el mar, probablemente la misma costa layetana.

ANEXO II

Justificación de la delimitación

La delimitación de la zona arqueológica está justificada por el interés social de preservar este importante yacimiento para las generaciones futuras.

Los restos arqueológicos exhumados del poblado del Turó d'en Boscà evidencian la importancia de este yacimiento y su gran interés científico, histórico y museográfico, aunque sólo está excavada una pequeña parte de su superficie. Constituye uno de los exponentes más significativos del hábitat ibérico de la Laietània litoral, y por el hecho de estar en una zona hoy muy densamente poblada tiene unas potencialidades didácticas considerables, hecho que contribuyó a que sea necesaria su conservación y su protección legal.

Los elementos del poblado puestos al descubierto en todas las campañas se encuentran en la parte alta de la colina ya que es la única área en que se han realizado trabajos arqueológicos. No obstante, hay vestigios suficientes para deducir que el hábitat se extendía por las laderas de la colina, haciéndose evidente, sobre todo en la ladera sur, más escarpada, cuando se hicieron las paredes de vid que escalonan la pendiente utilizando frecuentemente restos de paredes ibéricas como base de sostenimiento. También hay indicios de la extensión del poblado hacia el suroeste hasta

la colina de En Folch, y hacia el sureste, quedando las demás laderas aún como reserva arqueológica.

La delimitación de la zona arqueológica incluye los restos conocidos hasta hoy, actualmente visitables y protegidos con un cierre metálico. Sin embargo al tener el yacimiento una extensión mucho más amplia, se ha considerado oportuno también incluir las laderas de la colina. Por lo que se refiere a las zonas del este y del sureste situadas al otro lado de la carretera de Can Ruti, áreas de alta expectativa arqueológica donde se ha documentado alguno de los establecimientos agrícolas que dependían del poblado, también es necesario protegerlas con otras figuras legales como sería la declaración de espacio de protección arqueológica o bien con una ampliación del área que ahora se declara como bien cultural de interés nacional, en los sectores donde se realicen excavaciones y se documenten restos arqueológicos con posibilidades monumentales y de explotación museográfica.

UNIVERSIDADES

7151

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por don Cándido Hinojal Negro.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 23 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 26/1993, en el que son partes, como demandante don Cándido Hinojal Negro y como demandada la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Universidad de Valladolid que aprobó la lista de aspirantes para proveer cuarenta plazas de ordenanzas, de acuerdo con las bases que fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 5 de febrero de 1992; siendo la argumentación del recurrente que no se le tuvo en cuenta el estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, con lo que la puntuación obtenida hubiera sido de veintitrés puntos en lugar de los veintiuno que le fueron adjudicados, con lo que hubiera podido tener derecho a plaza ya que éstas fueron otorgadas a partir de los veintidós puntos.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

Fallamos: «Que desestimando el recurso interpuesto por don Cándido Hinojal Negro contra las resoluciones mencionadas en el encabezamiento de la sentencia, debemos declarar y declaramos que las mismas son ajustadas a derecho sin hacer expresa condena en costas».

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 4 de marzo de 1996.—El Rector, Francisco Javier Alvarez Guisasola.

7152

RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 249/1996, dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 956/1994, promovido por don Eduardo Barajas Salas.

En el recurso contencioso-administrativo número 956/1994, seguido a instancia de don Eduardo Barajas Salas, y que versa sobre Resolución dictada por el Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 23 de marzo de 1994, y por la que, en expediente disciplinario que le fue incoado al recurrente, se le impone una sanción de suspensión de funciones por un período de diez meses al considerarle responsable de una falta grave, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supe-

rior de Justicia de Extremadura ha dictado sentencia número 249/1996, de fecha 29 de febrero de 1996, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales do Fernando Leal Osuna, en nombre y representación de don Eduardo Barajas Salas, contra la resolución reflejada en el Fundamento de Derecho primero, la cual se confirma por ser ajustada a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 6 de marzo de 1996.—El Rector, César Chaparro Gómez.

7153 RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores de la de 27 de septiembre de 1995, que ordena la publicación del plan de estudios, conducente a la obtención del título de Ingeniero Químico.

Advertidos errores en el texto del anexo 3 de la Resolución de 27 de septiembre de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero Químico, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» (suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 260, de fecha 31 de octubre de 1995), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 127 (anexo 3), en el cuadro de «Ordenación de las asignaturas por cuatrimestres», se han advertido errores en el número de créditos de las siguientes asignaturas:

Primer curso (primer cuatrimestre): «Cálculo (Troncal)» figura con 3 créditos teóricos y 3 prácticos, debiendo ser 4,5 teóricos y 1,5 prácticos.

En la página 128 (anexo 3):

Quinto curso (primer cuatrimestre): «Comportamiento de Materiales (Troncal)» figura con 3 créditos teóricos y 3 créditos prácticos, debiendo ser 4,5 teóricos y 1,5 prácticos.

Por todo ello, es por lo que se publican unas nuevas páginas del anexo 3 que sustituyen a las anteriores, con las correcciones oportunas.

Málaga, 6 de marzo de 1996.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

ANEXO 3

II. Organización del plan de estudios

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

a) Régimen de acceso al segundo ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanza de segundo ciclo o al segundo ciclo de enseñanzas de primer y segundo ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5 y 2 del Real Decreto 1497/1987.

b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.1 del Real Decreto 1497/1987).

c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.2, 4.º, del Real Decreto 1497/1987).

d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 del Real Decreto 1497/1987).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota (5) del anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del Real Decreto de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento corres-

pondientes según lo dispuesto en dicho Real Decreto), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

Ordenación de las asignaturas por cuatrimestres

	Créditos totales	Teóricos	Prácticos
<i>Primer curso</i>			
Primer cuatrimestre:			
Física I (troncal)	6	3	3
Álgebra (troncal)	6	4,5	1,5
Cálculo (troncal)	6	4,5	1,5
Química Física (troncal)	7,5	6	1,5
Laboratorio de Química-Física (troncal)	2,5	—	2,5
Fundamentos Químicos de la Ingeniería (Oblig.)	4,5	3	1,5
Fundamentos de Computadores (Oblig.)	6	3	3
Segundo cuatrimestre:			
Física II (troncal)	4,5	3	1,5
Expresión Gráfica (troncal)	6	3	3
Estadística (troncal)	4,5	3	1,5
Complementos de Química-Física (Oblig.)	4,5	3	1,5
Química Inorgánica (troncal)	7,5	6	1,5
Laboratorio de Química Inorgánica (troncal) ..	2,5	—	2,5
Cálculo Vectorial y Tensorial (Oblig.)	4,5	3	1,5
Total	72,5		
<i>Segundo curso</i>			
Primer cuatrimestre:			
Fundamentos Operaciones de Transferencia (Tr.)	7,5	4,5	3
Laboratorio Propiedades Termodinámicas y de Transporte (troncal)	3	—	3
Química Orgánica (troncal)	7,5	6	1,5
Química Analítica (troncal)	7,5	6	1,5
<i>Cuarto curso</i>			
Primer cuatrimestre:			
Control e Instrumentación de Procesos Químicos (troncal)	6	3	3
Operaciones de Separación I (troncal)	7,5	4,5	3
Reactores Químicos I (troncal)	6	4,5	1,5
Evaluación Impacto Ambiental (troncal)	3	2	1
Química Analítica de Procesos (Oblig.)	4,5	3	1,5
Optativa	4,5	3	1,5
Optativa	4,5	3	1,5
Segundo cuatrimestre:			
Laboratorio Reactores Químicos (troncal)	4	—	4
Laboratorio de Operaciones de Separación (Tr.)	4	—	4
Ingeniería Ambiental (troncal)	4,5	3	1,5
Operación Separación II (Oblig.)	6	4,5	1,5
Reactores Químicos I (Oblig.)	6	4,5	1,5
Bioquímica Industrial (Oblig.)	6	4,5	1,5
Optativa	4,5	3	1,5
Total	71		
<i>Quinto curso</i>			
Primer cuatrimestre:			
Comportamiento de materiales (troncal)	6	4,5	1,5
Economía y Organización Industrial (troncal) ..	6	4,5	1,5
Simulación y Optimización de Procesos Químicos (troncal)	6	3	3
Procedimientos Químicos Industriales (Tr.)	7,5	4,5	3
Optativa	4,5	3	1,5
Libre Configuración	6	—	—